



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Es Copia Oficial

Año de la Consolidación Económica y Social del Perú™

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000461 - 2010/GOB. REG. TUMBES - PERU

Tumbes 13 MAY 2010

VISTO:

El Informe N° 506 -2010/GOB. REG. TUMBES-GGR-OAJ, de fecha 05 de Mayo de 2010 y Oficio N° 458-2010-GR TUMBES-DEET-D, de fecha 03 de Mayo de 2010, sobre recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Regional Sectorial N° 004529 de fecha 10 de Septiembre de 2007, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a Doña: YOLANDA HUAMANI CORDOVA, la suma de CIENTO TREINTA Y TRES Y 32/100 NUEVOS SOLES (S/. 133.32), por haber cumplido 20 años de servicio el 02 de Septiembre de 2005;

Que, mediante Oficio N° 807-2010/GR-TUMBES-DEET-OAJ-D de fecha 29 de Marzo de 2010, se declara improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por doña YOLANDA HUAMANI CORDOVA, contra la Resolución Regional Sectorial N° 004529 de fecha 10 de Septiembre de 2007, por no haber cuestionado la administrada la resolución recurrida dentro del plazo que dispone la ley, y cuando el acto ha quedado firme;

Que, contra el Oficio N° 807-2010/GR-TUMBES-DEET-OAJ-D de fecha 29 de Marzo de 2010, la administrada interpuso recurso de apelación mediante escrito con registro N° 9019 de fecha 15 de Abril de 2010;

Que, con Oficio N° 458-2010 - GR - TUMBES - DEET - D de fecha 03 de Mayo de 2010, se remiten los actuados del Recurso de apelación efectuado por la administrada, el mismo que ha sido admitido mediante Informe N° 525-2010-GR-TUMBES-DEET-OAJ de fecha 28 de Abril de 2010;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN EXECUTIVA REGIONAL

Nº 00461 -2010/GOB. REG. TUMBES - PERU

Tumbes 13 MAY 2010

Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debito Procedimiento el cual establece que: "los administradores gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho"; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, del análisis de los antecedentes del presente expediente y la normatividad legal vigente sobre la materia, se advierte en primer lugar, que mediante Resolución Regional Sectorial N° 004529 de fecha 10 de Septiembre de 2007, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a Doña VOLANDA HIJAMANI CORDOVA, la suma de CIENTO TREINTA Y TRES Y 32/100 NUEVOS SOLES (S/. 133.32), por haber cumplido 20 años de servicio el día 02 de Septiembre de 2005; resolución que no ha sido impugnada dentro del término de ley;

Que, no obstante haber quedado firme y constituida la Resolución Regional Sectorial N° 004529 de fecha 10 de Septiembre de 2007, la administrada con expediente de Registro con N° 4538 de fecha 26 de Febrero de 2010 presentada ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes, ha solicitado el pago de reintegro por concepto de gratificaciones por 20 años de servicios; declarándosele improcedente lo solicitado, por no haber cuestionado la resolución recurrida, dentro del plazo que dispone la ley, y pretender hacerlo después de transcurrido más de cinco (5) años y cuando el acto ha quedado firme, tal como consta de la Resolución Regional Sectorial N° 004529 de fecha 10 de Septiembre de 2007;

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Es Oficio N° 807-2010/GR-TUMBES-DRET-OAJ-D

Año de la Consolidación Económica y Social del Perú

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000461-2010/GOB. REG. TUMBES - PERU

Tumbes 13 MAY 2010

Que, en tal sentido, habiendo quedado firme y consentida la Resolución Regional Sectorial N° 004529 de fecha 10 de Septiembre de 2007, la misma que tiene la categoría de cosa decidida en Sede administrativa, no es procedente pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado por la recurrente, por lo que la conducta de la administrada resulta temeraria, al iniciar un procedimiento que ya ha sido resuelto y consentido, incumpliendo con el principio de conducta procedural, por lo tanto, debe estarle a lo resuelto en la Resolución Regional Sectorial antes acotada; en consecuencia, la recurrente ha sido emitida de acuerdo a la ley;

Estando a lo informado; contando con la visión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación formulado por doña YOLANDA HUAMANI CORDOVA, contra el Oficio N° 807-2010/GR-TUMBES-DRET-OAJ-D de fecha 29 de Marzo de 2010; y por lo tanto, estése a lo resuelto en la Resolución Regional Sectorial N° 004529 de fecha 10 de Septiembre de 2007; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa.

Es Copia Fiel de la Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000461 -2010/GOB. REG. TUMBES - PERU

Tumbes 13 MAY 2010

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución, con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrate, Comuníquese, Circule y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Wilmer F. Díos Benítez
PRESIDENTE

